



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 013-2023-OCI/1929-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
EL TAMBO, HUANCAYO, JUNÍN

“A LA ENTREGA DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE
VASO DE LECHE, PERÍODO 2023”

PERÍODO DE EVALUACIÓN

DEL 22 AL 28 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE I

EL TAMBO, 4 DE SETIEMBRE DE 2023

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 013-2023-OCI/1929-SVC

“A LA ENTREGA DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, PERÍODO 2023”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIÓN ADVERSA	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	7
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	7
VIII. CONCLUSIÓN	8
IX. RECOMENDACIÓN	8
APÉNDICE	9

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 013-2023-OCI/1929-SVC**

“A LA ENTREGA DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, PERÍODO 2023”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1929-2023-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Verificar el abastecimiento de alimentos del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Tambo por parte de los proveedores y, si se vienen dando conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivo específico

Verificar si el Programa del Vaso de Leche, viene realizando la entrega de los productos a los beneficiarios del programa conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de abastecimiento y entrega de productos del Programa de Vaso de Leche, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en adelante “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional y que ha sido ejecutada del 22 al 28 de agosto de 2023, en el almacén del Programa ubicado en la Prolongación Aguirre Morales Manzana “A”, Block 4, del distrito de El Tambo, provincia de Huancayo y región Junín.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

El Programa de Vaso de Leche (PVL), es un programa social alimentario, creado mediante Ley n.° 24059, complementada con Ley n.° 27470 “Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche” y modificada con Ley n.° 31554, cuya finalidad es ofrecer una ración diaria de alimentos a la población considerada vulnerable, con el objetivo de elevar el nivel nutricional y mejorar la calidad de vida de las personas en situación de pobreza o extrema pobreza que, por su precaria situación económica, no están en condiciones de atender sus necesidades elementales, priorizando como beneficiarios de primera necesidad a niños de cero (0) a seis (6) años y gestantes; como segunda necesidad, a niños de siete (7) a trece (13) años, tercera edad y personas con TBC; para lo cual, el Ministerio de Economía y Finanzas asigna a las municipalidades a nivel nacional, los recursos para el PVL, incorporados en el presupuesto anual.

Asimismo, la Ley n.° 27470 “Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa de Vaso de Leche”, establece que las municipalidades como responsables de la ejecución

del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación, cumpliendo con el abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños y niñas.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la verificación al proceso de abastecimiento de productos del Programa de Vaso de Leche, se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de entrega de productos del PVL, el cual se expone a continuación:

1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, DESDE EL MES DE MARZO A LA FECHA NO REALIZA LA ENTREGA DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL PERIODO 2023, SITUACIÓN QUE ESTARÍA AFECTANDO EL ESTADO NUTRICIONAL DE BENEFICIARIOS Y LA FINALIDAD DEL PROGRAMA.

a) Condición:

En el mes de marzo de 2023, la Entidad convocó al proceso de Licitación Pública N° 001-2023-MDT-CS, cuyo objeto es la “Adquisición de Leche Evaporada Entera x 410 gramos aproximadamente y Hojuela Precocida de Avena, Quinoa con Harina Extruida de Castaña con Harina de Plátano con Almidón Micro pulverizado con Fosfato Tricalcico y Premix de Vitaminas y Minerales por 250 gramos”, para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Huancayo, Junín, para el período 2023.

Mediante “Acta de Otorgamiento de la Buena Pro”, de 31 de julio de 2023, el comité de selección otorgó la buena pro a la empresa Negocios Innovaciones e Ingeniería S.A y empresa HP Empresarios EIRL, para el abastecimiento de Leche Evaporada Entera x 410 gramos y Hojuela Precocida de Avena, Quinoa con Harina Extruida de Castaña con Harina de Plátano con Almidón Micro pulverizado con Fosfato Tricalcico y Premix de Vitaminas y Minerales por 250 gramos; respectivamente, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2023.

A través de la Guía de Remisión Electrónica Remitente n.º T001-000137, 138 y 144 de 15 y 18 de agosto de 2023, respectivamente, la empresa Negocios Innovaciones e Ingeniería S.A, realizó la entrega de la Leche Evaporada Entera a la Entidad; hecho que fue corroborado por la Comisión de Control, según “Acta de Visita al Almacén del Programa de Vaso de Leche” de 22 de agosto de 2023, tal como se observa en las siguientes imágenes:

Imágenes n.ros 1 y 2
En el almacén de prolongación Aguirre Morales Manzana "A", Block 4, del distrito de El Tambo, se observa las cajas de Leche Evaporada Entera x 410 gramos del Programa de Vaso de Leche



Fuente: Imágenes extraídas del Acta de Visita al Almacén del Programa de Vaso de Leche de 22 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Visita de Control.

Respecto al producto Hojuela Precocida de Avena, Quinoa con Harina Extruida de Castaña con Harina de Plátano con Almidón Micro pulverizado con Fosfato Tricalcico y Premix de Vitaminas y Minerales por 250 gramos, hasta la fecha no ha sido internado en el almacén del programa, tal como se evidenció en el "Acta de Visita al Almacén del Programa de Vaso de Leche" de 22 de agosto de 2023 y las imágenes 1 y 2.

Por otro lado; mediante informe n.º 1543-2023-MDT/GAF-SGA de 25 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Abastecimientos, informó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la declaratoria de desierto de la Licitación Pública n.º 001-2023-MDT-CS, respecto al producto Hojuela Precocida de Avena, Quinoa con Harina Extruida de Castaña con Harina de Plátano con Almidón Micro pulverizado con Fosfato Tricalcico y Premix de Vitaminas y Minerales por 250 gramos, argumentando que el postor no se habría presentado en la fecha para la suscripción del contrato; consecuentemente en aplicación al numeral 141.3 del artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el proveedor pierde automáticamente la buena pro.

Por lo expuesto, se advierte que probablemente en el mes de setiembre tampoco los productos del programa serían distribuidos a los beneficiarios conforme al artículo 4º de la Ley n.º 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.

El hecho expuesto, inobserva lo establecido en la normativa siguiente:

b) Criterio:

- **Ley n.º 27712, Ley que modifica la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa de Vaso de Leche, publicada el 30 de abril de 2002.**

(...)

“Artículo 2º, Modificación del numeral 4.0 del Artículo 4 de la Ley n.º 27470.

(...) *El Programa de Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Excepcionalmente, podrá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución.”*

- **Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 13 de marzo de 2019.**

(...)

“Artículo 2º. Principios que rigen las contrataciones

(...) *f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Artículo 122º.- Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes:

1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad debe suscribir el contrato o notificar la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorgar un plazo adicional para subsanar los requisitos, el cual no puede exceder de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato del plazo establecido en el numeral 1, el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o servicios.

3. Cuando no se perfecciona el contrato, por causa imputable al postor, en los plazos antes indicados, éste pierde automáticamente la buena pro (...).”

- **Ley n.º 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche.**

Artículo 2.- De la organización del Programa del Vaso de Leche

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Artículo 4.- De la ración alimenticia

4.1 Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en las que la oferta de productos cubre la demanda.

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser leche en cualquiera de sus formas, y/o enriquecidos lácteos y/o alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos nacionales (tales como harina de quinua, quiwicha, cebada, arroz, soya y otros productos nacionales). Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo.

El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños. Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación como mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencias de los consumidores beneficiarios del presente Programa.

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos; vienen limitando la entrega oportuna de los productos del Programa de Vaso de Leche, situación que estaría afectando el estado nutricional de los 5 020 beneficiarios por más de 6 meses y la finalidad del programa.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al abastecimiento y entrega de productos del Programa de Vaso de Leche, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

1. Durante la ejecución de la Visita de Control al abastecimiento y entrega de productos del Programa de Vaso de Leche, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIÓN

- 1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control al abastecimiento y entrega de productos del Programa de Vaso de Leche, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.
- 2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

El Tambo, 4 de setiembre de 2023

Marisol Chávez Ñahuinripa
Supervisor

Lucy Noemí Orihuela Santivañez
Jefe de Comisión

Marisol Chávez Ñahuinripa
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de El Tambo

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

- 1. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, DESDE EL MES DE MARZO A LA FECHA NO REALIZA LA ENTREGA DE PRODUCTOS DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL PERIODO 2023, SITUACIÓN QUE ESTARÍA AFECTANDO EL ESTADO NUTRICIONAL DE BENEFICIARIOS Y LA FINALIDAD DEL PROGRAMA.**

N°	Documento
1	Acta de Visita al Almacén del Programa de Vaso de Leche de 22 de agosto de 2023.
2	Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, de 31 de julio de 2023.
3	Guía de Remisión Electrónica Remitente n.° T001-000137, 138 y 144 de 15 y 18 de agosto de 2023, respectivamente.
4	Informe n.° 1543-2023-MDT/GAF-SGA de 25 de agosto de 2023.

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 347-2023-MDT/OCI
EMISOR : MARISOL CHAVEZ ÑAHUINRIPA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE EL TAMBO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : JULIO CESAR LLALLICO COLCA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Sumilla:

Me dirijo a usted, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la entrega de productos del Programa de Vaso de Leche, comunicamos que se ha identificado una (1) situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.º 013-2023-OCI/1929-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibido el presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20133696742**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2023-CG/1929
2. OFICIO DE COMUNICACIÓN DEL INFORME[F]
3. INFORME PVL VC N° 13-2023 FINAL[F] (5)

NOTIFICADOR : LUCY NOEMI ORIHUELA SANTIVAÑEZ - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

